



Alcaldía Municipal de Supatá
Cundinamarca
Nit. 899999398-5



DECRETO No. 051
Octubre 16 de 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL –CIDEAM- DEL MUNICIPIO DE SUPATA CUNDINAMARCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPATA CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO DEL EL DECRETO 1743 DE 1994, LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 115 DE 1994 Y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios de Educación Nacional y Medio Ambiente en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

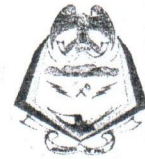
Que el numeral 10 del Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida del uso racional de los recursos naturales de la prevención desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del medio ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales acordes con el desarrollo sostenible y



Alcaldía Municipal de Supatá
Cundinamarca
Nit. 899999398.5



posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores naturales con el fin de generar en los individuos una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.

Que el Decreto 1743 de 1994, prevé dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyectos con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación ambiental expedida por los Ministerios de Educación y el de Ambiente, definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales que propenden por la descentralización de los procesos de educación ambiental.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, al Decreto 1743 de 1994, a la política Nacional de Educación ambiental y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, particularmente el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal- CIDEAM, los proyectos ambientales escolares -PRAES, en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, los proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental -PROCEDA, es importante la participación, cooperación y concertación entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del País.

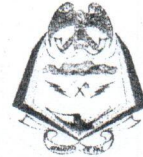
Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones y competencias establecidas por el citado decreto es necesario modificar el Decreto 018

www.supata-cundinamarca.gov.co
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
CALLE 5 No. 6-63 - Código Postal 253660 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520
Celular: 313-3778741

"Prosperidad y Desarrollo Social Para Supatá"



Alcaldía Municipal de Supatá
Cundinamarca
N.º. 899999398-5



de mayo 23 de 2013, en el sentido de actualizar su conformación y funciones.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Crease el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal- CIDEAM del Municipio de Supatá Cundinamarca el cual estará integrado por un delegado debidamente nombrado con capacidad de decisión y conoedor del tema de Educación Ambiental de los siguientes entes:

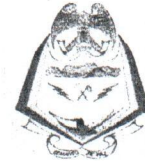
- ✓ Alcalde Municipal o su delegado ✓
- ✓ Rectores de las Instituciones educativas del Municipio tanto oficiales como privadas o a quién este delegue quién deberá ser el docente encargado de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE. ✓
- Delegado del Puesto de Salud
- Un Representante del Club Rotario de Supatá
- * Un Representante del Comité de Cafeteros ✓
- Un Representante de los Acueductos Veredales
- ✓ Un Delegado de la Oficina de Servicios Públicos Municipal ✓
- ✓ El Sacerdote Municipal
- ✓ Un delegado de la Corporación Autónoma Regional -CAR ✓
- Un delegado del SENA ✓
- ✓ La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA ✓
- ✓ Un delegado del PIC
- ✓ Un delegado de la Oficina de Planeación Municipal ✓
- ✓ Policía Ambiental
- Un delegado del Cuerpo de Bomberos
- ✓ Un delegado del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo ✓
- ✓ Un representante de Asojuntas ✓
- ✓ Un delegado de la Comunidad
- Un representante de las Empresas privadas, Industrias y Sectores Productivos.
- ✓ Grupo Ondas ✓

www.supata-cundinamarca.gov.co
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
CALLE 5 No. 6-63 – Código Postal 253660 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520
Celular: 313-3778741

"Prosperidad y Desarrollo Social Para Supatá"



Alcaldía Municipal de Supatá
Cundinamarca
Nit. 899999398-5



- Personero Municipal
- Representantes de empresas que tengan dentro de sus obligaciones el apoyo a Proyectos Ambientales Escolares – PRAE y Proyectos ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA
- Delegado del Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal- CIDEAM del Municipio de Supatá Cundinamarca desarrollará las siguientes funciones:

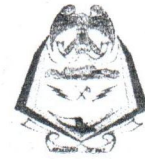
- Crear y adoptar el Plan de Educación Ambiental para el Municipio de Supatá Cundinamarca teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Educación ambiental para una nueva cultura del agua, saneamiento e higiene, Educación ambiental para la conservación y uso sostenible del recurso hídrico, Educación ambiental para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y el entorno, Educación ambiental para la calidad de vida urbana y rural, Educación para el fortalecimiento del pensamiento ambiental y coordinación interinstitucional.
- Coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales entorno a la educación ambiental en el Municipio.
- Articular esfuerzos para la ejecución de los objetivos de Educación Ambiental y establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la problemática ambiental del Municipio, formulando anualmente un Plan de Acción el cual deberá ser aprobado por el Comité.
- Propender por la Articulación de los PRAE de las Instituciones Educativas del Municipio y los PROCEDAS que respondan a la problemática ambiental del Municipio y a buenas prácticas ambientales.
- Institucionalizar la Educación Ambiental en la entidad territorial a partir de la formulación de la política ambiental institucional.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad referente a la educación ambiental.
- Gestionar la inclusión de la Educación Ambiental en los instrumentos de planificación del Municipio- (Plan de Desarrollo, PGIRS, PEI y Otros)

www.supata-cundinamarca.gov.co
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
CALLE 5 No. 6-63 – Código Postal 253660 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520
Celular: 313-3778741

"Prosperidad y Desarrollo Social Para Supatá"



Alcaldía Municipal de Supatá
Cundinamarca
Nit. 899999398-5



- Impulsar, asesorar y apoyar los proyectos ambientales escolares – PRAES y los proyectos ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDAS en sus propuestas de capacitación, formación, investigación, trabajos interdisciplinarios, de proyección comunitaria y comunicación e información.
- Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de Educación formal, no formal y garantizar el flujo de información hacia las entidades competentes.
- Asesorar, diseñar y realizar el material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones y programas de Educación Ambiental que desarrolla el Municipio a través del CIDEAM.
- Mantener un registro de las experiencias significativas de Educación Ambiental.
- Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental en el Municipio a partir de la implementación de acciones de impacto social.
- Promover eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de Educación Ambiental a nivel Municipal.
- Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio que a través de actividades lúdicas promocionen la Educación Ambiental, cultural y ciudadana.
- Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos
- Las demás que les asigne la ley.

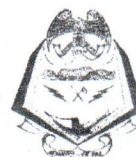
ARTICULO TERCERO.- SECRETARIA TECNICA.- La Secretaria Técnica del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal-CIDEAM del Municipio de Supatá Cundinamarca será ejercida por el Director de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA.

ARTICULO CUARTO.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.- Las funciones de la Secretaria Técnica además de las incorporadas dentro del Reglamento Interno serán las siguientes:

- Actuar como Secretario en las reuniones del Comité y suscribir y custodiar las correspondientes actas.



Alcaldía Municipal de Supatá
Cundinamarca
N.º 8999993985



- Convocar a las reuniones del Comité conforme al Reglamento y las instrucciones impartidas por su presidente. (Logística, sitios de reunión, orden del día, convocatoria y afines).
- Presentar los informes, estudios y documentos que deban ser aprobados por el Comité.

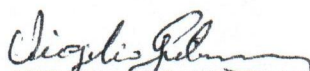
ARTICULO QUINTO.- DEL REGLAMENTO INTERNO.-

1. Se deberá realizar una (1) reunión mensual, el primer jueves de cada mes teniendo en cuenta las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en caso de ser necesario se citará a reuniones extraordinarias.
2. Anualmente se deberá elegir al delegado de las dependencias integrantes que hacen parte del Comité, para que este asista a las reuniones y quién deberá apoyar las actividades que se plantean en el Plan de Acción.
3. Para la primera reunión anual se deberá presentar el plan de acción, el cual deberá ser aprobado por los integrantes del Comité.
4. La asistencia a las reuniones del Comité por parte de cada uno de los integrantes será de carácter obligatorio, de no asistir se deberán asumir las decisiones y responsabilidades asignadas durante la reunión sin objeción alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 018 mayo de 2013 todo lo que le sea contrario.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Supatá Cundinamarca hoy dieciséis (16) de octubre de 2014.


VIRGILIO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

www.supata-cundinamarca.gov.co
alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
CALLE 5 No. 6-63 – Código Postal 253660 TEL: (091) 8479523 FAX: (091) 8479520
Celular: 313 -3778741

"Prosperidad y Desarrollo Social Para Supatá"